



Expediente: **053760540329**
Radicado: **RE-03126-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/08/2022** Hora: **09:18:31** Folios: 7



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto **N°AU-02195** del 10 de junio de 2022, se inició trámite al ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por la sociedad **ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, con NIT 900.950.865-4, representada legalmente por el señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.142.435, obrando en calidad de autorizado, para la construcción de dos cruces de vías, tres descargas de aguas lluvias, dos cruces subfluviales de alcantarillado de aguas residuales y mejoramiento de la sección hidráulica de un canal, a generarse en el proyecto denominado "**CONDOMINIO CATALUÑA**" en beneficio del predio identificado con folio de matrícula número **017-55268**, ubicado en el municipio de la Ceja.

Que por medio de oficio N° **CS-06685** del 5 de julio de 2022, se requirió a la sociedad **ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, para que presentara información complementaria a la solicitud del trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**.

Que a través del oficio con radicado N° **CE-11576** del 19 de julio de 2022, se presentó la información requerida por la Corporación mediante el oficio con radicado N° **CS-06685** del 5 de julio de 2022.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita técnica el 28 de junio del 2022, generándose el informe técnico N°**IT-05105-2022** del 12 de agosto del 2022, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

"(...)

3. **CONCLUSIONES**

3.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Q. La Pereira	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:		
Caudal Promedio T_r 100 años [m ³ /s]	13.01	1.54
Capacidad estructura hidráulica [m ³ /s]:	30.98	2.70

3.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de dos cruces de vías, tres descargas de aguas lluvias, dos cruces subfluviales de alcantarillado de aguas residuales y mejoramiento de la sección hidráulica de un canal, a generarse en el proyecto denominado "**CONDOMINIO CATALUÑA**" en beneficio del predio identificado con folio de matrícula número **017-55268**, ubicado en el municipio de La Ceja.

3.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

3.4 Con las intervenciones propuestas se presentan variaciones mínimas en las variables de altura de lámina de agua y velocidad, las cuales se regulan dentro del mismo predio del proyecto, sin generar afectaciones a predios vecinos.

3.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Box culvert	-75	25	54.72	6	0	15.78	2177
2	Cruces de tubería 44"	-75	25	56.52	6	0	20.13	2183
3	Canal trapezoidal Tramo 1 Cuenca 2	-75	25	57.60	6	0	19.65	2185
4	Canal trapezoidal Tramo 2 cuenca 2	-75	25	57.60	6	0	19.65	2185
5	Botadero 1 de aguas lluvias (B1)	-75	25	51.24	6	00	26.75	2173
6	Botadero 2 de aguas lluvias (B2)	-75	25	48.09	6	00	20.65	2172
7	Botadero 3 de aguas lluvias (B3)	-75	25	56.42	6	00	15.35	2178
8	Cruce subfluvial 1	-75	25	51.43	6	0	26.87	2173
9	Cruce subfluvial 2	-75	25	56.53	6	0	20.40	2183
10	Canal provisional 1	-75	25	57.60	6	0	19.65	2185
11	Canal provisional 2	-75	25	54.72	6	0	15.78	2177

3.7 Otras conclusiones:

- La obra hidráulica a implementar cumple para transportar el caudal del periodo de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- El usuario deberá tener en cuenta la Resolución 112-7396-2017 del 21 de diciembre del 2017, del Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica Río Negro, con respecto a las densidades en la cual se localiza la actividad y para la cual se otorga la presente autorización.
- Realizar mantenimiento permanente a las obras para mitigar las posibles sedimentaciones que se generen.
- Se deben mantener revegetalizadas las zonas aledañas, para evitar el arrastre de sedimentos a la obra.
- Es necesario el mantenimiento y limpieza periódicos de la obra. No se deben poner rejas u otros elementos que obstaculicen el flujo de agua.
- En la instalación de tuberías o alcantarillas de cajón, deberán tener en cuenta que el recubrimiento mínimo recomendado a clave es de 1.0 m, profundidad que sumada al diámetro mínimo de 0.90 m, implica una altura de descole o terraplén de por lo menos 2.0 m.
- Acoger la información presentada mediante el Oficio Radicado CE-09195 del 9 de junio de 2022 y CE-11576 del 19 de julio de 2022.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*



La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el artículo 120 íbidem establece que: *“...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”*

Que así mismo Artículo 121, señala que: *“...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”*.

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, *“...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-05105-2022** del 12 de agosto del 2022, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce solicitado por la sociedad **ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S**, para la construcción de dos cruces de vías, tres descargas de aguas lluvias, dos cruces subfluviales de alcantarillado de aguas residuales y mejoramiento de la sección hidráulica de un canal, a generarse en el proyecto denominado **“CONDOMINIO CATALUÑA”** en beneficio del predio identificado con folio de matrícula número **017-55268**, ubicado en el municipio de la Ceja, lo cual quedará estipulado en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S, con NIT 900.950.865-4, representada legalmente por el señor LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.142.435, obrando en calidad de autorizado, para la construcción de dos cruces de vías, tres descargas de aguas lluvias, dos cruces subfluviales de alcantarillado de aguas residuales y mejoramiento de la sección hidráulica de un canal, a generarse en el proyecto denominado “CONDOMINIO CATALUÑA” en beneficio del predio identificado con folio de matrícula número 017-55268, ubicado en el municipio de la Ceja.

Las características de las estructuras son las siguientes



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare

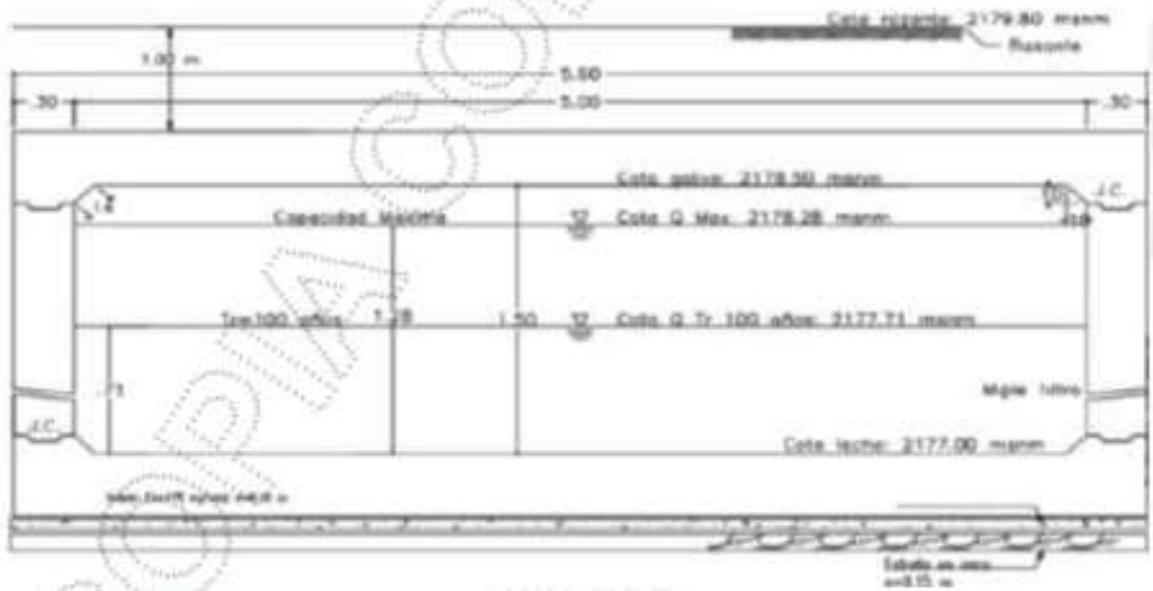


cornare



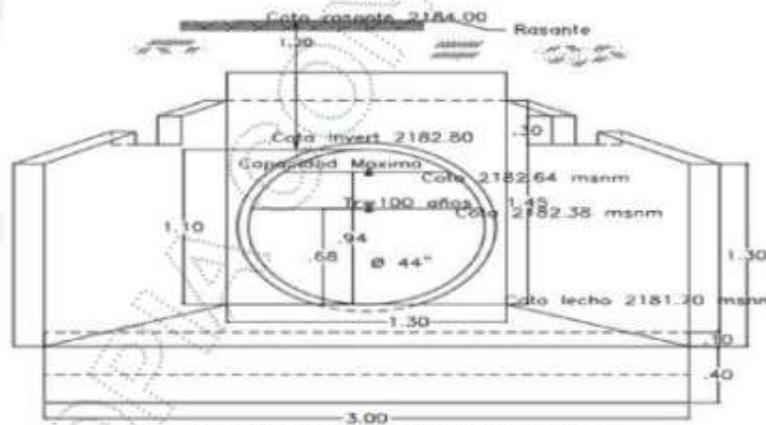
Comare

Obra N°:	1		Tipo de la Obra:		Box culvert	
Nombre de la Fuente:	Quebrada la Pereira			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Ancho (m):	5	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Altura (m):	1.50
-75	25	54.72	6	0	15.78	2177
				Longitud(m):	15	
				Pendiente Longitudinal (%)	5%	
				Profundidad de Socavación máxima(m):	0.5	
				Caudal (m ³ /seg):	13.01	
				Capacidad (m ³ /seg):	30.98	
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida:	2177.71	
				Cotas de lecho	2177.00	
				Cota caudal máximo (m):	2178.28	
				Cota galivo (m)	2178.5	
Observaciones:	Se deben mantener revegetalizadas las zonas aledañas, para evitar arrastres de sedimentos a las obras. Hacer mantenimiento permanente de las obras, no se deben poner rejas u otros elementos que obstaculicen el flujo del agua.					



SECCION BOX CULVERT

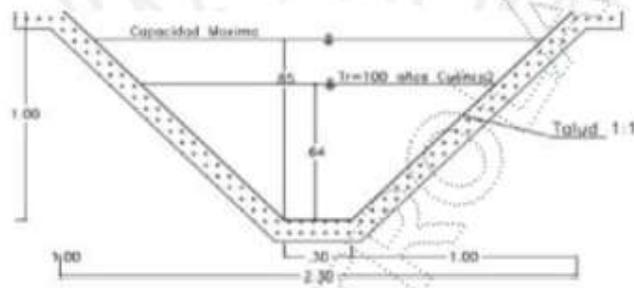
Obra N°:	2		Tipo de la Obra:	Cruces de tubería 44"				
Nombre de la Fuente:	Cuenca 2				Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas				Ancho (m):	3			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Diámetro(pul):	44		
-75	25	56.52	6	0	20.13	2183	Longitud(m):	15
				Pendiente Longitudinal (%)	0.5			
				Profundidad de Socavación máxima(m):	0.3			
				Caudal (m ³ /seg):	1.54			
				Capacidad (m ³ /seg):	2.25			
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida:	2182.64			
				Cota Batea a la salida (m):	2181.70			
Observaciones:	Se deben mantener revegetalizadas las zonas aledañas, para evitar arrastres de sedimentos a las obras Hacer mantenimiento permanente de las obras, no se deben poner rejas u otros elementos que obstaculicen el flujo del agua, Se construirán cabezotes a la entrada y a la salida del cruce							



SECCIÓN PASO VEHICULAR EN TUBERÍA

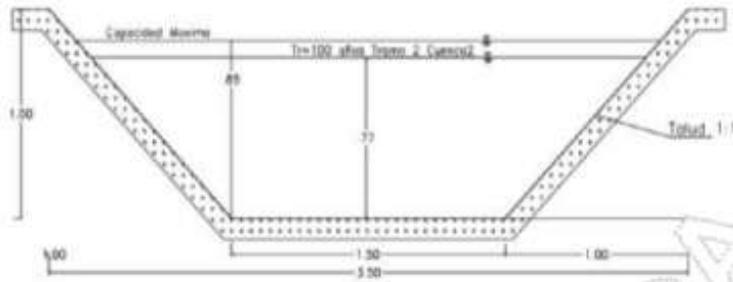
Obra N°:	3		Tipo de la Obra:	Canal trapezoidal Tramo 1 cuenca 2			
Nombre de la Fuente:	Cuenca 2				Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas				Ancho Inferior (m):	0.30		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho superior (m):	2.30	
				Profundidad de canal	1.00		
				Longitud(m):	300		
				Pendiente Longitudinal (%)	0.5%		

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Canal trapezoidal Tramo 1 cuenca 2	
-75	25	57.60	6	0	19.65	2185	Profundidad de Socavación máxima(m): 0.3
							Caudal (m ³ /seg): 1.54
							Capacidad (m ³ /seg): 2.70
Observaciones:		Se deben mantener revegetalizadas las zonas aledañas, para evitar arrastres de sedimentos a las obras Hacer mantenimiento permanente de las obras, no se deben poner rejas u otros elementos que obstaculicen el flujo del agua,					



SECCIÓN OPTIMA CANAL TRAMO 1 CUENCA 2

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Canal trapezoidal Tramo 2 cuenca 2	
Nombre de la Fuente:		Cuenca 2		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Z		Ancho Inferior (m):		1.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		(m.s.n.m.)		Ancho superior (m): 3.50	
						Profundidad de canal 1.00	
						Longitud(m): 20	
						Pendiente Longitudinal (%) 0.5%	
						Profundidad de Socavación máxima(m): 0.3	
-75	25	57.60	6	0	19.65	2185	Caudal (m ³ /seg): 5.74
							Capacidad (m ³ /seg): 6.95
Observaciones:		Dado que el canal trapezoidal proyectado empalma con una sección geométrica irregular se construirá una transición entre estos con el fin de evitar pérdidas de energía excesiva y eliminar ondas cruzadas y otras turbulencias que puedan generarse en el flujo al pasar de una sección geométrica a otra diferente, Se construirán de dos estructuras de disipación de energía y anti socavación. Estas estructuras se encargaran de controlar el proceso erosivo del cauce por la variación de la velocidad del caudal a cauda de la modificación hidráulica (construido de gaviones por debajo del nivel del lecho del canal)					



SECCIÓN OPTIMA CANAL TRAMO 2 CUENCA 2

Obra N°:	5		Tipo de la Obra:	Botadero 1 de aguas lluvias (B1)	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 2		Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura (m):	1.5	
			Ancho (m):	2	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Diámetro (mm):	1271
-75	25	51.24	6 00 26.75	2173	Longitud(m): 4.05
					Pendiente Longitudinal (%): 1.34
					Profundidad de Socavación máxima(m): 0.3
					Caudal de la modelación m ³ /seg): 5.74
					Capacidad (m ³ /seg): 7.5
					Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida: 2170.65
Observaciones:	Las obras hidráulicas de entrega no generan interferencia con el flujo de la corriente, estas se construirán por debajo del nivel del terreno. Se construirán cabezotes a la entrada y a la salida de las obras				

Obra N°:	6		Tipo de la Obra:	Botadero 2 de aguas lluvias (B2)	
Nombre de la Fuente:	Salida quebrada la Pereira		Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura (m):	1	
			Ancho (m):	2	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Diámetro (mm):	860
-75	25	48.09	6 00 20.65	2172	Longitud(m): 4.05
					Pendiente Longitudinal (%): 0.53%
					Profundidad de Socavación máxima(m): 0.3
					Caudal de la modelación m ³ /seg): 14.09
					Capacidad (m ³ /seg): 18.5
					Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida: 2170.04

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Botadero 2 de aguas lluvias (B2)
Observaciones:	Las obras hidráulicas de entrega no generan interferencia con el flujo de la corriente, estas se construirán por debajo del nivel del terreno. Se construirán cabezotes a la entrada y a la salida de las obras		

Obra N°:	7	Tipo de la Obra:	Botadero 3 de aguas lluvias (R3)			
Nombre de la Fuente:	Salida quebrada la Pereira		Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Ancho (m):	2		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Diámetro (mm):	315	
-75	25	56.42	6 00 15.35	2178	Longitud(m):	4.05
					Pendiente Longitudinal (%)	6.18%
					Profundidad de Socavación máxima(m):	0.4
					Caudal de la modelación m³/seg):	13.14
					Capacidad (m³/seg):	16.85
					Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida:	2178.2
Observaciones:	Las obras hidráulicas de entrega no generan interferencia con el flujo de la corriente, estas se construirán por debajo del nivel del terreno. Se construirán cabezotes a la entrada y a la salida de las obras					

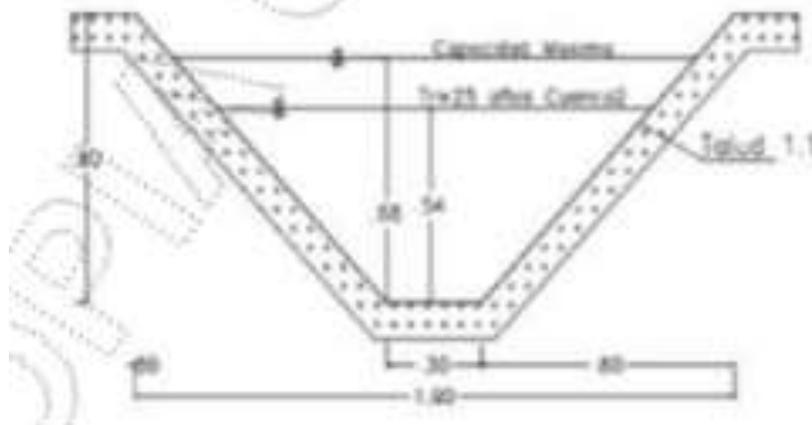
Obra N°:	8	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial 1			
Nombre de la Fuente:	Cuenca 2		Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Altura (m):	0.5		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Diámetro (pul)	8	
-75	25	51.43	6 0 26.87	2173	Longitud(m):	38.0
					Pendiente Longitudinal (%)	0.92
					Profundidad de Socavación máxima(m):	0.5
					Caudal (m³/seg):	1.54
					Capacidad (m³/seg):	6.95
					Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida:	2172.92
					Cota Batea de la obra(m)	2171.95
Observaciones:	La instalación de la tubería será a zanja abierta					

Obra N°:	9	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial 2			
Nombre de la Fuente:	Cuenca 2		Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Altura (m):	0.43		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Diámetro(pul)	8	
-75	25	56.53	6 0 20.40	2183	Longitud(m):	40.39
					Pendiente Longitudinal (%)	0.97

CRUCE

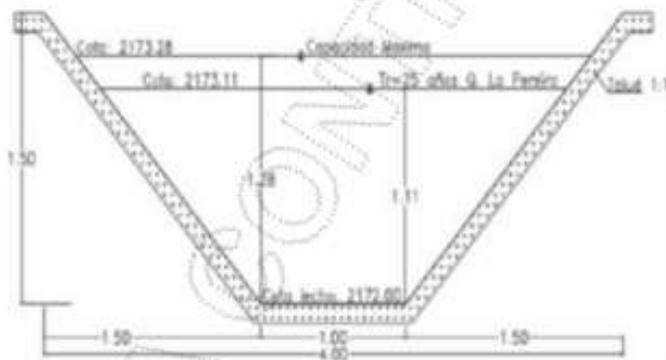
Obra N°:	9	Tipo de la Obra:	Cruce subfluvial 2	
			Profundidad de Socavación máxima(m):	0.5
			Caudal (m ³ /seg):	1.54
			Capacidad (m ³ /seg):	2.7
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida:	2182.59
			Cota Batea de la obra(m)	2181.1
Observaciones:	La instalación de la tubería será a zanja abierta			

Obra N°:	10	Tipo de la Obra:	Canal Provisional 1	
Nombre de la Fuente:	Cuenca 2		Duración de la Obra:	Provisional
Coordenadas			Altura (m):	0.8
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	
			Longitud(m):	310.0
			Talud (H:V):	1:1
			Ancho menor (m)	0.3
			Ancho mayor (m)	1.9
			Pendiente Longitudinal (%)	1.0
			Profundidad de Socavación máxima(m):	0.5
			Caudal (m ³ /seg):	0.93
			Capacidad (m ³ /seg):	1.49
-75	25	57.60	6	0
			19.65	2185
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida:	2182.24
			Cota del fondo del canal (m):	2181.70
Observaciones:				



CANAL DE DESVIACION CUENCA 2

Obra N°:	11			Tipo de la Obra:	Canal Provisional 2			
Nombre de la Fuente:	Q. La Pereira			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas								
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)			
-75	25	54.72	6	0	15.78	2177		
							Altura (m):	1.5
							Longitud(m):	65.0
							Talud (H:V):	1:1
							Ancho menor (m)	1.0
							Ancho mayor (m)	4.0
							Pendiente Longitudinal (%)	1.0
							Profundidad de Socavación máxima(m):	1.0
							Caudal (m ³ /seg):	8.01
							Capacidad (m ³ /seg):	10.66
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) a la salida:	2173.11
							Cota del fondo del canal (m):	2172.00
Observaciones:								



CANAL DE DESVIACION QUEBRADA LA PEREIRA

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 05376.05.40329.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en la presente actuación se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO SEXTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.



ARTICULO NOVENO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DECIMO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7396-2017 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la sociedad **ECOLOGIC SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S;** a través de su autorizado el señor **LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO.**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castañón / 12/08/2022 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 05376.05.40329

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Comare